



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** Postergar viajes de estudios programados entre el 17 de marzo y el 12 de abril de 2020

---

VISTO: el Decreto N.º 260/2020, las Resoluciones (R) N.º 270/2020 (ratificada por la Resolución (CS) 1-E UBA-REC), N.º 344/2020, N.º 345/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 260/2020 del 12 de marzo de 2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Que el decreto ordenó permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, a quienes a) revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines del presente Decreto, se considera “caso sospechoso” a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19; b) posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19. c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación; y d) arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.

Que la Resolución (R) N.º 270/2020 del 08 de marzo de 2020 (ratificada el por la Resolución (CS) 1-E UBA-REC), resolvió que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad de Buenos Aires que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de la Universidad de Buenos Aires hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

Que la Resolución (R) N.º 344/2020 del 14 de marzo de 2020 resuelve recomendar a las Facultades evaluar la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 y suspende las actividades de extensión universitaria, incluyendo las deportivas, todo tipo de actividad científica o académica, tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, simposios, congresos, talleres, muestras, exposiciones, etc, pruebas de oposición de concursos docentes y no docentes; las juras de graduados, pudiendo hacerse entrega de los

diplomas en forma individual.

Que la Resolución (R) N.º 345/2020 el 15 de marzo de 2020 resuelve establecer hasta el 12 de abril de 2020 una licencia especial con goce de haberes para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que enumera taxativamente.

Que la presente se vincula con una cuestión de salud pública.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Postergar los viajes de estudios programados con fecha de salida a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º. El docente a cargo del viaje postergado informará oportunamente la nueva fecha de realización para tramitar su reprogramación.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a través de la Dirección General Administrativa; a la Secretaría Académica y a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad para su notificación.